



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna MOPSV-UAI N°005/2014 de 28 de febrero de 2014, correspondiente a la opinión del auditor respecto a la Confiabilidad de Registros y Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Gastos y Estados complementarios del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento a los artículos 15 y 27 inciso e) de la Ley N° 1178 y otras normas vigentes.

El objetivo del presente informe, es opinar respecto a la confiabilidad de los Registros y Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Gastos y Estados complementarios del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

El objeto del examen se encuentra constituido por la documentación que respalda la ejecución de Recursos y Gastos Presupuestarios del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Como resultado relevante del informe, se puede señalar lo siguiente:

4. Los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2013, proporcionados por la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Nota Interna MOPSV-DGAA N° 028/2014 de 25 de febrero de 2014, no incluye Estados Complementarios consolidados (del Disponible, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Almacenes, Inversiones y Activos Fijos) que contengan información agregada de la totalidad de sus Direcciones Administrativas y Entidades Desconcentradas, así como, las correspondientes al Programa de Vivienda Social y Solidaria (PVS).

Por otra parte, los mencionados Estados considerados oficiales y definitivos muestran una ejecución presupuestaria de gasto consolidados de Bs1.976.793.164,00. Sin embargo, verificamos como hechos posteriores la existencia de modificaciones en la ejecución de gasto de Bs1.985.197.601,21 reportados con el mayor por objeto de gasto del SIGMA al 26/02/2014, existiendo un incremento de Bs8.404.437,21, que corresponden a pagos directos realizados por el BID ajustados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal por intermedio de esta Cartera de Estado.

Lo mencionado anteriormente, contraviene el principio contable de integridad de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

5. Las Notas a los Estados Financieros no incluye información contable respecto a las entidades desconcentradas que cerraron sus actividades al 31 de diciembre de 2013 que forman parte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, detallamos:
 - Mediante Decreto Supremo N° 1466 de 16 de enero de 2013, se dispone como fecha de cese de operaciones del SENATER el 31 de enero 2013 y la conclusión del proceso del cierre hasta el 29 de marzo del mismo año, atribuciones que deben ser asumidas por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; tal como señala el artículo 3° que menciona: *"I. A partir del cierre del SENATER, todos los activos que estén a cargo de esta institución, aquellos registros, los que se encuentren en su posesión y custodia, así como la documentación institucional, serán asumidos por el*



Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda..., artículo 5º: “A partir del cierre del SENATER, todos los pasivos serán asumidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, previa depuración contable y entrega de documentación de respaldo por parte del SENATER...”. Sin embargo, mediante Informe MOPSV-DGA/UF/Nº 021/2014 de la Dirección General de Asuntos Administrativos de fecha 18 de febrero de 2014, remite un cronograma de actividades para depuración de cuentas por cobrar y cuentas por pagar del ex SENATER, en el mencionado documento no mencionan actividades con referencia a la transferencia de activos fijos.

Al respecto, las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012 mostraba un saldo de Bs846.163,71; a la misma fecha las cuentas por pagar a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT alcanzaba a Bs1.007.942,87 (mediante respuesta a la circularización, la ATT señala que se le adeuda al 31 de diciembre de 2013, Bs298.177,62). Asimismo, las cuentas por pagar a la Empresa Nacional de Ferrocarriles al 31 de diciembre de 2012 era de Bs29.683,85 (mediante respuesta a la circularización, ENFE señala que se le adeuda por servicios básicos Bs29.465,69 y Bs19.813,80 de la gestiones 2012 y 2013 respectivamente, totalizando Bs49.279,49). Los activos fijos de ex – SENATER al 31 de diciembre de 2013 alcanza a Bs557.976,10, según reporte SIAF. Asimismo la Libreta CUT Nº 10000004670 MOPSV-SENATER alcanza a Bs2.402,59 al 31 de diciembre de 2013.

- Mediante Decreto Supremo Nº 730 de 8 de diciembre de 2008, se amplió el plazo de vigencia de la Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex FONVIS en liquidación) hasta el 31 de diciembre de 2011, estableciéndose la conclusión de su vigencia, atribuciones, derechos y obligaciones que deberán ser asumidas por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a partir de la gestión 2012, mediante Resolución Ministerial Nº 357 de 30 de diciembre de 2011, se crea la Unidad Ejecutora de Titulación con independencia de gestión técnica - operativa y gestión jurídica desconcentrada, bajo dependencia directa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y funcional del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, asignándole la responsabilidad de ejecutar todas las actividades técnico – operativas necesarias para asegurar la conclusión de las actividades del ex FONVIS en Liquidación.

Verificamos actividades dirigidas a organizar la transferencia de los activos y pasivos de la ex Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex FONVIS en liquidación) al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas, como la remisión de documentación de los inmuebles y movilidades, recuento físico del Almacén de Titulación, actualización de datos de las cuentas por cobrar y pagar y la coordinación con la Unidad Administrativa del MOPSV para la entrega de los activos fijos.

Sin embargo, no evidenciamos documentación que formalice la transferencia de documentación, activos y pasivos, al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y que estos formen parte de los registros financieros del Ministerio. Excepto las libretas de la CUT de la ex - Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex FONVIS en liquidación) que están incluidos en la Administración Central del MOPSV.



El detalle de activos fijos registrados en el SIAF de la ex - Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex FONVIS en liquidación) no incorporados en los Estados Complementarios del MOPSV alcanza a Bs12.175.892,04, detallamos:

| Detalle | Cantidad | Costo Total Actualizado | Depreciación Acumulada | Valor Neto según |
|------------------------------|-------------|-------------------------|------------------------|----------------------|
| Edificaciones i) | 3 | 8.466.938,55 | 1.482.874,09 | 6.984.064,46 |
| Muebles y Enseres de Oficina | 1336 | 696.058,22 | 487.620,78 | 208.437,44 |
| Vehículos Automotores ii) | 7 | 601.782,34 | 601.775,34 | 7,00 |
| Equipos de Computación | 597 | 574.930,16 | 574.333,16 | 597,00 |
| Terrenos i) | 3 | 4.932.554,84 | 0 | 4.932.554,84 |
| Otros Activos | 13 | 50.229,30 | 0 | 50.229,30 |
| Activos Intangibles | 2 | 476.544,36 | 476.542,36 | 2,00 |
| Totales | 1961 | 15.799.037,77 | 3.623.145,73 | 12.175.892,04 |

- i) Durante la gestión 2012 se realizó el perfeccionamiento de derecho propietario de todas las edificaciones y terrenos de la ex Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex FONVIS en liquidación) a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda realizando la entrega física y formal de los inmuebles mediante actas de verificación notariada en junio de 2013.
 - ii) De similar manera, se realizó el cambio de razón social a nombre de MOPSV de 6 de los 7 vehículos existentes.
- Mediante Decreto Supremo N° 1275 de 29 de junio de 2012, se amplía la vigencia del Servicio Nacional de Caminos Residual SNC-R hasta el 31 de diciembre de 2012, con el fin de dar continuidad a sus actividades el Decreto Supremo N° 752 del 29 de diciembre de 2010, prevé que los activos, pasivos y procesos judiciales que no fueron transferidos por el ex Servicio Nacional de Camino - Residual a la Administradora Boliviana de Carretera, sean asumidas por el Ministerio que ejerce tuición y el Decreto Supremo N° 29823 del 28 de noviembre de 2008, establece que vencido el plazo dispuesto para la vigencia en el párrafo precedente, todos los bienes, activos, pasivo y documentación, serán transferidos por el Servicios Nacional de Caminos – Residual al Ministerio que ejerce tuición, salvo que norma legal de igual jerarquía disponga otro destino o procedimiento.

En ese sentido, la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante nota MOPSV/DGAA N° 594/2013 del 26 de noviembre de 2013, solicita a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el registro del Activo y Pasivo gestión 2012 de los estados Financieros del Extinguido Servicio Nacional de Caminos – Residual en la Contabilidad de la Administración Central, adjuntando los informes MOPSV-UAI N° 018-2013 “Opinión del auditor respecto a la razonabilidad de los registros y estados financieros del Servicios Nacional de Caminos Residual SNC-R por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012” y el informe MOPSV-UAI N° 019-2013 “Evaluación de control interno emergente de la auditoría financiera sobre la razonabilidad de los registros y estados financieros del Servicios Nacional de Caminos Residual SNC-R por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012”.



En respuesta, la Dirección General de Contabilidad Fiscal mediante nota MEFP/VPCF/DGCF/UCCF/Nº 543/2013 de 16 de diciembre de 2013 menciona: *“...que la Unidad de Auditoría Interna estableció observaciones sustanciales, producto de la evaluación de la información contenida en los estados financieros del ex – SNC-R al 31/12/2012(...) en consideración a la opinión expresada en el informe MOPSV-UAI Nº 018-2013 sobre “Razonabilidad de los Registros y Estados Financieros del Servicios Nacional de Caminos Residual por el periodo comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2012” de la Unidad de Auditoría Interna del MOPSV, que señala salvedades respecto a los rubros Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Activos Fijos y otros con incidencia significativa en la composición de los Estados Financieros del ex - Servicios Nacional de Caminos Residual al 31/12/2012, complementando con el informe MOPSV-UAI Nº 019-2013 “Evaluación de Control Interno” del mismo periodo, se devuelve los mismos por no estar debidamente sustentados para su incorporación en los Estados Contables del Órgano Ejecutivo de la presente gestión.*

Finalmente agradeceré hacernos conocer las gestiones realizadas por ese Despacho para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes indicados, debiendo remitir posteriormente Estados Financieros del ex – SNC-R definitivos y depurados, acompañando el informe de auditoría de seguimiento para respaldo de los registros del SIGMA”.

Lo mencionado anteriormente, contraviene el Principio Contable de exposición de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.

6. Durante la gestión 2013, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, realizó el pago de Bs5.760.701,00 por Vista de Cargo emitidos por la Aduana Nacional de Bolivia, mediante Nota de Crédito Fiscal (NOCRE 's) Nº20170 de fecha 31 de diciembre de 2013 a la Aduana Nacional de Bolivia, por concepto de regularización de impuestos aduaneros correspondiente a la importación de maquinaria pesada, donada en la gestión 2008 por la Cooperación Financiera no reembolsable del Japón; “Equipamiento para la Ampliación de Caminos Locales en la República de Bolivia”, que incluyen Bs1.208.664,95 por concepto de actualización de impuesto y Bs1.886.188 de intereses moratorios.

Mediante Jurídico MOPSV-DGAJ Nº 1303/2013 de 24 de diciembre de 2013 referente a la Donación de Maquinaria Pesada por la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón- “Equipamiento para la Ampliación de Caminos Locales en la República de Bolivia” concluye: *“Dado que el Viceministerio de Transportes, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante dos (2) Contratos suscritos el 9 de abril de 2007 con las empresas Mitsubishi Corporation Japon y Sojitz Comporatios Japon, **se comprometió a eximir** a dichas empresas, del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que deriven de la importación de los equipos a ser suministrados; asimismo, se **comprometió a asegurar los tramites se desaduanización y transporte interno** de dichos equipos, por lo queda claramente estableció que la responsabilidad de cualquier trámite aduanero referido a pago, exención, liberación, desaduanización y cualquier otro, se encontraban exclusivamente a cargo del Viceministerio de Transportes, por lo que no es aceptable, en una primera instancia se declaren incompetentes y rectificando el extremo, indiquen no tener conocimiento de los trámites, toda vez que estos eran de responsabilidad del Viceministerio de Transportes y no así de otras instancias con las que se pudo haber*



coordinado, mas no transferido las responsabilidades”.

Lo mencionado anteriormente, contraviene el Principio Contable de equidad de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

7. El Estado Complementario de Activos Fijos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo presenta una sobrevaluación de Bs3.879.427,92 correspondiente al terreno ubicado en la Ciudad de Santa Cruz, respecto al monto reportado en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SIAF) que al 31 de diciembre de 2013 registra un valor de Bs37.117.576,20, representando el 10% del valor del terreno, debido a la actualización calculada por tipos de cambio; de dólares americanos y unidades de fomento a la vivienda (UFVs).

Lo mencionado anteriormente, contraviene el Principio Contable de bienes económicos de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

8. El Centro de Comunicaciones La Paz al 31 de diciembre de 2013, expone en el Estado Complementario de Cuentas por Cobrar gestiones anteriores, saldo de Bs11.970.736,29 correspondiente a cuotas de mantenimiento de edificio y pago de servicios básicos de diferentes instituciones que ocupan el edificio, correspondientes al periodo 1992 al 2013.

Al respecto, mediante nota MOPSV/CCLP/DGE/N°823/2012 de fecha 24 de diciembre de 2012 dirigida al señor Ministro de Obras Públicas, se remiten todos los antecedentes solicitando que las mismas sean puestas en conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MOPSV para su evaluación y respectiva adopción de las medidas pertinentes.

Mediante Informe Jurídico MOPSV-DGAL N° 380/2013 de 03 de mayo de 2013, se concluye que es improcedente la tramitación de un Decreto Supremo a objeto de condonar las deudas de las instituciones que ocupaban y ocupan el edificio; respecto a la figura de confusión prevista en el Código Civil, esta no es procedente para el caso de ECOBOL, sin embargo esta figura podría ser aplicada para el caso del Viceministerio de Transportes. Asimismo, el Reglamento Específico de Conciliación de Deudas no es aplicable al caso del Centro de Comunicaciones La Paz, empero podría ser tomado por analogía para llevar adelante una conciliación entre las instituciones que mantienen deudas con el CCLP a excepción de ECOBOL y el Viceministerio de Transporte.

Finalmente, en atención a lo señalado en los informes MOPSV/CCLP/ADM/N° 13/2012 y MOPSV/CCLP/ASES.LEG N° 53/2012 del Centro de Comunicaciones La Paz, existirían indicios de responsabilidad con relación al Estado de Cuentas por Cobrar a otras instituciones por Gestiones Anteriores, por lo que se recomienda instruir a la Unidad de Auditoría Interna la elaboración de una Auditoría especial. Al respecto la Unidad de Auditoría Interna del MOPSV actualmente viene realizando el relevamiento de información específica para determinar la auditabilidad de la misma.

Lo mencionado anteriormente, contravienen los Principios Contables de legalidad y devengado de recursos, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.



9. En nuestra opinión, excepto por lo descrito en los puntos 4 al 8, los registros y estados de ejecución presupuestaria de recursos, gastos y estados de cuenta complementarios del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), sus Unidades y Entidades Desconcentradas en su conjunto mencionados en el numeral 1 del presente informe, presentan información confiable del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, sobre los resultados de sus operaciones y la ejecución presupuestaria de recursos y de gastos por el año que terminó a esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Paz 28 de febrero de 2014

